

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.

2298

DECRETO N°

NEUQUEN, 03 DIC 1993

**VISTO:**

El Expediente N° 5006138 -Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 2 y 3 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor ROMULO AMADOR TARIFEÑO, al pago de una multa de veinte (20) módulos, más las costas, por violación a las normas de tránsito, tipificadas en el Artículo 194º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta Contravencional N° 145349- (se constató que no llevaba póliza contra terceros actualizada); y

**CONSIDERANDO:**

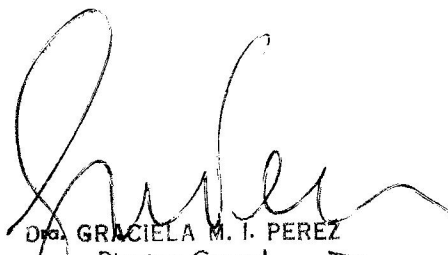
Que a fs. 6 luce recurso de apelación presentado por el señor ROMULO A. TARIFEÑO;

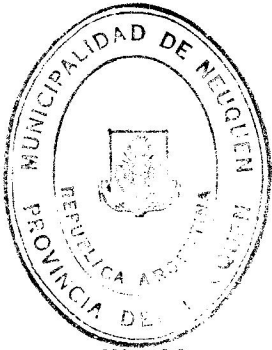
Que a fs. 7 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Dirección General de Asesoría Legal para que dictamine al respecto;

Que a fs. 8 y vta. del expediente de marras, se expide la Dirección General Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 854/92, por intermedio del Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirinali, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por otro medio de prueba, resulta de aplicación el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 366º) de la norma legal antes citada, el interesado debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo que haría a su derecho bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa, a pesar de lo cual el imputado no compareció en tiempo y  
///...2º

  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



///...2º

forma a efectuar su descargo en las actuaciones;

Que a fs. 6 el encartado presenta recurso de apelación donde reconoce que al momento de labrarse el acta de infracción, no poseía Seguro contra terceros, personas o bienes (Artículo 94º), manifestando que no sabía que era obligatorio circular con seguro contra terceros, ya que su obligatoriedad comenzó a partir del 01-11-92;

Que analizadas las presentes actuaciones, esa Asesoría Legal advierte que la obligatoriedad de circular con Seguro contra terceros rige desde el año 1986, según Ordenanza N° 3149, por lo tanto la presentación de fs. 6 carece de todo espectro probatorio, no alcanzando a poseer entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida;

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que de conformidad con lo dictaminado precedentemente, a fs. 8 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor //  
----- **ROMULO A TARIFEÑO** a fs. 6 del Expediente N° 5006138-  
Año 1992 -Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas-, contra la  
sentencia de autos por carecer de entidad suficiente y de espectro  
probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera /////  
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 2 y 3 del  
Expediente N° 5006138-Año 1992 -Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de  
///...3º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

///...3º

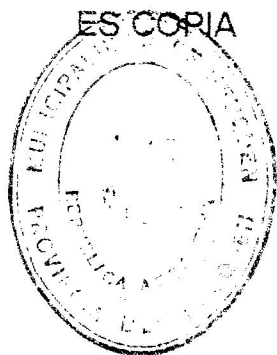
pago de una multa de veinte (20) módulos, más las costas, por infracción a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 194º) de la Ordenanza Nº 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº ----- 2-. notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

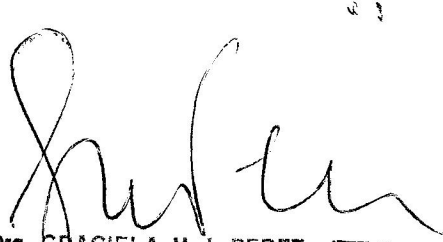
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señor Secretario /// ----- Ejecutivo y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín Oficial Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

JAF.-



FDO) KLOOSTERMAN  
PALLADINO  
DIEZ DIEZ



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén